



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 SISTEMA DE REGISTRO OFICIAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ HERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 004-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADQUISICIÓN DE VESTUARIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Vestuario que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **CONFECCIONES RANGER'S S.R.L.**, con RUC N° 20136721560, Teléfonos N°s. 483-1474 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Francisco Pizarro 503 – Rímac, debidamente representados por la **Señora Ana Flores de Rivadeneira** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06893646, autorizada según Poder inscrito en la Partida N° 00365459 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CONFECCIONES RANGER'S S.R.L.
 ANA FLORES DE RIVADENEIRA
 REPRESENTANTE LEGAL



En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, *copia literal de Inscripción en los Registros Públicos*; con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - En caso de consorcio, contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- c) Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Por el Monto Diferencial de la Propuesta.



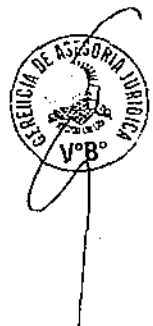
CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **Adquisición de Vestuario para la Actividad "Programa de Protección al Escolar en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao - 2007"** descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CONFECCIONES RANGER'S S.R.L.
 ANA FLORES DE RIVADEREIRA
 REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA - MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 43,915.76 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 76/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con su Propuesta Económica.



N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	CHALECO EN DRILL	UNIDAD	680	25,918.20
2	GORRO EN DRILL	UNIDAD	680	5,764.36
3	POLO ALGODÓN PIQUET	UNIDAD	680	12,233.20
COSTO TOTAL				S/. 43,915.76

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.

4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OPERA EN LA
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Carta Fianza N° 0011-0177-9800005850-37 **Garantía de Fiel Cumplimiento** con las características de *solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO*, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el banco Continental por un monto equivalente a S/. 4,391.58 (Cuatro mil trescientos noventa y uno con 58/100 Nuevos Soles).
- b) Carta Fianza N° 0011-0177-9800005869-37 **Garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, emitida por el Banco Continental por un monto equivalente a S/. 4,706.00 (Cuatro mil setecientos seis con 00/100 Nuevos Soles).



CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente adquisición es de **tres (03) Días Naturales**, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto entrega de Adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 Los pagos se efectuarán luego de ejecutada la entrega de la cantidad total de vestuario, contra Conformidad de Recepción.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.
- 8.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 8.02, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en los pagos siguientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de los Productos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.

CONFECCIONES RANGER'S S.R.L.
 ANA FLORES DE RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL





- c) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- e) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo de ejecución de la presente adquisición es de **tres (03) días naturales**, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo *no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO*, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.



CONFECCIONES RANGERS S.R.L.
ANA FLORES DE RIVADENEIRA
REPRESENTANTE LEGAL





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

AGENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
 CONFECCIONES RANGERS S.C.
 ANA FLORES DE RIVADENEIRA
 REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

17.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
 10 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Datos
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

18.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

13 ABR 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECM MARIO SOZA ERASANELI
 p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONT-ADS-ADQUISICION DE VESTUARIO

CONFECCIONES RANGERS S.R.L.

ANA FLORES DE RIVACORCHA
 REPRESENTANTE LEGAL

p. EL CONTRATISTA